

VISTO:

El Expediente N° S01:3357/2015 UADER_RECTORADO; Referido a la solicitud de creación de la Asociación Civil (Fundación) Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que La Asesoría Letrada de esta Universidad Autónoma de Entre Ríos plantea la creación de una Asociación Civil sin fines de lucro "FUNDACIÓN" que pertenezca a esta Universidad y que se enmarque dentro del mundo universitario y de la formación. Una institución que se desarrolle con la sociedad, a través de diversos convenios y proyectos, participando en actividades, tanto académicas, científicas y de investigación, como de cooperación, desarrollo y crecimiento económico.-

Que se vincule con Universidades e instituciones profesionales para conseguir finalmente una Formación Global respetando las Identidades locales. Y que persiga objetos lícitos acordes a los contemplados en el art. 2, del Estatuto Provisorio de esta Alta Casa de Estudios, entre otras cosas.-

Que contribuya a mejorar el funcionamiento y brindar apoyo a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, satisfaciendo necesidades en sus actividades académicas, de investigación y de extensión y la vinculación con el medio en sus diversas formas. Para cumplir su objeto, la Fundación podrá: - Recibir y otorgar subsidios y ayudas para la ejecución de estudios, trabajos e investigaciones que se realicen en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos U. A. D. E.R.; - Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas locales e internacionales, tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación; - Proveer fondos para el otorgamiento de becas a docentes, alumnos e investigadores de la Universidad Autónoma de Entre Ríos U.A.D.E.R y /o de otra institución; - Proveer fondos a la Universidad Autónoma de Entre Ríos para contratar o becar profesores o investigadores para impartir enseñanza de posgrado, dictar cursos, conferencias, dirigir seminarios, hacer investigaciones y realizar actividades vinculadas con convenios y servicios con terceros, etc., apoyando las actividades que organice la

Universidad; - Realizar publicaciones en procura del cumplimiento de los objetivos de la Fundación; - Actuar como Unidad de Vinculación entre demandantes de trabajos y Departamentos, cátedras, servicios y equipos de trabajo de la Universidad, incluyendo agentes intervinientes ajenos a la misma si otras áreas de conocimiento son requeridas; - Fomentar la interacción de los sistemas educativos, científicos, tecnológicos, productivos y de servicios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en el ámbito local, regional, y nacional; - Promover la investigación aplicada y la transferencia tecnológica, así como el auspicio y formación de empresas de bienes y servicios; - Estimular y apoyar la creación y/o radicación en el mercado empresarial de nuevas unidades productivas y el desarrollo de las existentes, especialmente vinculadas a la ciencia y tecnología innovadoras bajo la forma de micro, pequeñas o medianas empresas. En estos casos, la fundación podrá actuar como unidad de vinculación entre los inversionistas y los grupos, departamentos, laboratorios, institutos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos e incluso con otras Universidades cuando el objeto del tema demande la participación de otras áreas del conocimiento científico, así como el empleo de cualquier otra forma jurídica que las leyes autoricen, contemplando en una cláusula la forma y el tiempo en que dicha asistencia finalizara, así como también los beneficios mutuos que se obtengan de la relación contractual de acuerdo a lo especificado por la legislación vigente. Dicha actuación quedara regulada por el marco de la ley 23877 de promoción y fomento de la innovación tecnológica, transmisión de tecnología y transferencia técnica; - Promover al desarrollo y ejecución de obras de infraestructura que permitan el mejoramiento edilicio de la Universidad y de sus espacios físicos; - Acordar auspicios y donaciones a personas físicas o jurídicas; - Propiciar actividades de la universidad orientadas a la actualización, especialización y perfeccionamiento, o capacitación y entrenamiento del personal de los sectores públicos y privados, tanto profesionales como no profesionales; - Presta asesoramiento per se a través de otras instituciones, por medio de actividades de transferencia, servicios y/o asistencia técnica, a entidades publicas o privadas, personas físicas del país o del extranjero que lo requieran, celebrando convenios que regulen la vinculación de la Universidad con terceros; - Realizar toda otra actividad que permita alcanzar los objetivos enunciados.

Que los mismos están destinados a favorecer las actividades y el desarrollo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, sin perjuicio de lo cual se podrá aceptar, promover, auspiciar y realizar otros actos que conduzcan a la promoción de la educación, la investigación científica y técnica y de la cultura, de conformidad con los requerimientos del desarrollo técnico de las Provincias o de la Nación de acuerdo a la legislación vigente.-

Que asimismo, numerosas Universidades Nacionales cuentan con este tipo de entidades, siendo de público y notorio conocimiento las bondades y beneficios que prestan a toda la comunidad como complemento de los beneficios universitarios (Universidad Nacional de San Juan; Universidad Nacional de Cuyo; Universidad Nacional de Villa María Córdoba; Universidad Nacional de San Luis; Nacional de San Martín; Universidad Nacional del Sur; Universidad Nacional de la Rioja; Universidad Nacional de Chilecito; Universidad Nacional de Mar del Plata; Universidad Nacional de Comahue; Universidad Nacional de Río IV; Facultad de Veterinaria Universidad Nacional de la Pampa; Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional de la Plata; Universidad Nacional de Chaco Austral; Universidad Nacional de Quilmes).-

Que la creación de dicha entidad por parte de esta Universidad es jurídicamente válida considerando su carácter de persona jurídica, como así también las atribuciones previstas en la Ley de Educación Superior y en el artículo 14 del Estatuto Provisorio de esta Universidad.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 9 de septiembre de 2015, recomienda comenzar a analizar propuestas para la conformación y creación de la fundación, con la participación de todas las unidades académicas.-


Que el Consejo Superior de esta Universidad en Reunión Extraordinaria llevada a cabo el día 9 de septiembre de 2015, en el Salón Auditorio “Amanda Mayor” del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes autorizar la realización de las gestiones para la creación de una Asociación Civil sin fines de lucro “FUNDACIÓN” y comenzar a analizar las propuestas para la

conformación de la misma con la participación de todas las unidades académicas dependiente de UADER.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.


Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Autorizar la realización de las gestiones correspondientes para la creación de una Asociación Civil sin fines de lucro "FUNDACIÓN" y comenzar a analizar las propuestas para la conformación de la misma con la participación de todas las unidades académicas dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-



ABOG. CARLOS A. BORDI
Secretario del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



BIOING. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos